



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe el texto íntegro de la modificación puntual de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

“Artículo 5.º

El impuesto se exigirá conforme el incremento del 1,40 sobre el cuadro de tarifas que aparece reflejado en el apartado 1.º del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del referido artículo.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Sobre la cuota del impuesto incrementada por la aplicación del coeficiente de incremento se aplicará una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La solicitud de bonificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año.

b) Sobre la cuota del impuesto incrementada por la aplicación del coeficiente de incremento se aplicará una bonificación del 50% para los siguientes tipos de vehículos:

- Vehículos eléctricos híbridos (HEV).
- Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión antes del 31 de marzo de cada año.”

En Navia, a 9 de noviembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-12491.